

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00907 - 00 (*Cuaderno principal*)

Acéptese la renuncia presentada por la abogada CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO al poder conferido inicialmente por el BANCO PICHINCHA S.A. (pág. 1-2 pdf 01 cp.), según acreditó el 11/05/2023 (pdf 03 cp.), por lo que se entiende que el mandato terminó el 18/05/2023 (inc. 4° art. 76 CGP).

Requíerese a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión otorgue poder a un profesional en derecho bien sea probando su remisión como mensaje de datos desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el registro mercantil con la inclusión expresa del correo que el togado tenga inscrita en el registro profesional (art. 5° L. 2213 de 2022) u optativamente la presentación personal ante notario (art. 74 CGP); e igualmente informe acerca del cumplimiento del acuerdo con la deudora ante el centro de conciliación, en razón a que ya se cumplió el plazo allí pactado (pág. 165-199 pdf 01 cp.), so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito (art. 317.1 CGP).

Prevéngase a la deudora demandada que frente a sus cuestionamientos por eventuales descuentos de nómina (pág. 206-208 pdf 01 cp.) deberá informarlo directamente al operador de insolvencia para lo de su competencia para que emita la correspondiente constancia, de haber lugar a ello (arts. 558 y 560 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8800ad3cf28931f7dbf4b0f925cb18ff278da1d4265603f034fa25a00e355ea8**

Documento generado en 21/07/2023 03:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>